



RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 011 DE 2014
(14 de mayo de 2014)

"Por la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en las comisiones de servicio al interior del país"

La Auditora General de la República, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto 272 del 22 de febrero de 2000, y

C O N S I D E R A N D O :

Que para garantizar mayor funcionalidad y agilidad en el proceso de otorgamiento de comisiones de servicio en el interior del país a los funcionarios de la Auditoría General de la República, se requiere delegar dicha facultad y dictar algunas disposiciones para su concesión.

Que la Resolución Orgánica número 009 de 2005, en su artículo 1° literal e) delega en el Secretario General autorizar las comisiones de servicio al interior del país, y en el literal f) le ordena el reconocimiento y pago de los valores a cancelar por concepto de viáticos y gastos de viaje.

Que se deben establecer condiciones para el pago de la manutención y alojamiento que se generan por las comisiones en lugares diferentes al sitio habitual de trabajo.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Los viáticos por comisiones de servicios en el interior del país a que tienen derecho los funcionarios de la Auditoría General de la República se liquidarán teniendo en cuenta el valor diario de la correspondiente escala salarial vigente, establecida por el Gobierno Nacional.

Artículo Segundo.- En las comisiones de servicio a sitios cuya distancia de la sede habitual de trabajo sea inferior a 60 kilómetros, no se autorizará pernóctada, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento de gastos de alojamiento. Los funcionarios a quienes se les conceda comisión de servicios en las condiciones antes anotadas, tendrán derecho al reconocimiento de gastos de viaje en un medio de transporte público colectivo, y solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado por el Decreto Nacional, para manutención.

Cuando las comisiones de servicio se efectúen a lugares cuya distancia sea superior a la mencionada en este artículo, y para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernóctar en el mismo lugar, se reconocerá el 50% del valor fijado por el Gobierno Nacional, en la escala de viáticos vigentes.

Artículo Tercero.- El jefe inmediato del funcionario comisionado, será el responsable del envío de la solicitud de comisión a la Secretaría General, para efectos de gestionar los actos administrativos y la programación de viáticos, con una antelación de 15 días como mínimo.

Artículo Cuarto.- Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo expedido por el Secretario General, en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta (30) días.

Artículo Quinto.- No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Continuación de la RESOLUCIÓN ORGÁNICA No. 011 del 14 de mayo de 2014 "Por la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte en las comisiones de servicio al interior del país"

Hoja No.2 de 2

Artículo Sexto.- La legalización de viáticos se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes al término de la comisión, ante la Dirección de Recursos Financieros, para lo cual se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Informe de la comisión, firmado por el funcionario comisionado y el Director de la dependencia que haya requerido la comisión.
2. Certificado de permanencia expedido por el Gerente Seccional, cuando en la ciudad donde deba cumplirse la comisión exista sede de la Auditoría General de la República, la cual deberá contener los siguientes datos: Nombre y número de la cédula del funcionario, objeto de la comisión, días de permanencia, lugar de la comisión y fecha de expedición.
3. El pasabordo utilizado, o certificado de la aerolínea.
4. En caso de que el funcionario tenga pendiente comisión de servicios por legalizar, no se cancelarán nuevos viáticos, hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con relación a la anterior.
5. Cuando el desplazamiento no pueda ser cumplido en la fecha y/o sitio estipulados en la resolución mediante la cual se concedió la comisión, la oficina que la originó deberá informar con la debida antelación a la Secretaría General.
6. En el evento en que la comisión no se cumpla y la Dirección de Recursos Financieros haya efectuado el pago del avance de viáticos, el funcionario deberá solicitar a la dependencia que originó la comisión, tramitar la respectiva resolución revocatoria y reintegrar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación de esta, los dineros recibidos por este concepto en la forma o cuenta que la Tesorería de la Auditoría General de la República le indique.

Para estos casos la legalización será la entrega del recibo de consignación con la resolución de revocatoria de la comisión.

7. La solicitud de reintegros de sumas de dinero por transporte terrestre deberá gestionarse inicialmente ante la Secretaría General, la cual una vez la apruebe la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros para el respectivo pago.

Artículo Siete.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios, incluso la Resolución Orgánica 015 del 09 de noviembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2014

La Auditora General,


LAURA EMILSE MARULANDA TOBON

Proyectó: Olga Liliana Avila Aguilar -Profesional Talento Humano

Revisó: Luis Fernando Collazos Quintana - Director de Talento Humano

Aprobó: Elias Román Castaño Pineda- Secretario General

"Hacia la excelencia y la innovación en el Control Fiscal"
Avenida La Esperanza No.62-49 Edificio Gran Estación II Piso 10.
Telefonos 318 -68-00 y 3816710
Bogotá, D.C.